Puerto Madryn, julio de 2021.

VISTO:

Las presentaciones adunadas por la codemandada I. de A. SA (fs. 334) y por la parte actora (fs. 335).

CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados escritos, idénticos en su redacción, ambos presentantes expresan que "…*vienen las partes practicando liquidación en forma conjunta sobre los conceptos que efectivamente le corresponden por capital e intereses al Sr. G. a la fecha, solicitando se apruebe la misma y también en forma conjunta viene dando cuenta del acuerdo al que arriban respecto de la cancelación de los créditos a favor del trabajador y por honorarios profesionales*…" Del examen del acuerdo de pago presentado surge que el mismo fue suscripto por los letrados de la actora y por uno de los codemandados, sin la intervención del restante accionado, Sr. J. A. M.

Que tal circunstancia implica la omisión del derecho que asiste al referido codemandado a intervenir en el convenio de mención o expresar lo que estime le concierna por derecho, por lo que corresponde se le corra vista del mismo.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, **RESUELVE:**

1. DISPONER se corra traslado por cinco días, al codemandado J. A. M., de las presentaciones obrantes a fs. 334 y fs. 335 de estas actuaciones.

2. REGÍSTRESE, notifíquese.